

- f) No se establecen reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
- f.1.- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - f.2.- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - f.3.- Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.
- g) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables:
- g.1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - g.2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - g.3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- i) Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.
- j) Los conceptos de gastos que a continuación se señalan estarán sometidos a las siguientes limitaciones:
- j.1.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejo de Dirección de las entidades beneficiarias.
 - j.2.- Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías determinadas para el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que deban su origen inmediato al desarrollo del programa subvencionado. A efectos de una mejor valoración de las solicitudes de subvención, la Administración podrá solicitar una ampliación de la Memoria de actividades de la entidad u organización solicitante. Esta documentación complementaria deberá ser aportada en los plazos y con los efectos previstos en el punto 4 del artículo 6 subsiguiente.
 - j.3.- No serán subvencionables gastos de representación, entendiendo por tales comidas, celebraciones, entregas de trofeos, publicitarios, etc...
 - j.4.- No se considerarán gastos subvencionables los derivados del traslado hasta la Ciudad de Melilla y el alojamiento de los participantes en los eventos.
5. La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Ciudad Autónoma de Melilla, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de esta administración.
6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
7. Aquellos programas, que habiéndose presentado a la correspondiente convocatoria, no reúnan los requisitos mínimos de viabilidad exigibles para el desarrollo de este tipo de programas, no serán tenidos en cuenta a la hora de la resolución de la mencionada convocatoria, siendo descartados por la Comisión de Valoración encargada de evaluar los programas presentados.

Artículo 4.- Organización de los programas.

Las entidades solicitantes de subvención serán las responsables de la puesta en marcha y desarrollo de los Proyectos de Interés General en el ámbito del medio ambiente y la sostenibilidad para los cuales se haya solicitado subvención. Corresponderá a éstas la vigilancia para el buen desarrollo de los mismos, velando por el buen uso de los fondos públicos empleados en ellos. A la finalización de los programas, deberán hacer entrega a la Dirección General Gestión de Sostenibilidad de una memoria pormenorizada de todo lo relacionado con el programa subvencionado, valorando la consecución de los objetivos propuestos en principio y todos los demás aspectos relativos al mismo. Todo ello sin perjuicio del resto de documentación que deberán entregar de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, habrá un empleado público encargado de supervisar las actuaciones sobre los programas subvencionados, estando en continua conexión con las entidades solicitantes, de cara a solventar y corregir cualquier aspecto que se de durante el desarrollo de los programas deportivos de referencia.